

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto que el Ayuntamiento de Palacios del Sil al amparo de lo establecido en en las Bases de la convocatória de la orden EMP/475/2017, de 13 de junio por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo , dirigidas a entidades locales, dentro del ámbito territorial de Castilla y Leon, para la contratación temporal de personas con discapacidad, para la realización de obras y servicios de interes publico y utilidad social, tiene concedida una subvención por importe de 10.439,76 euros.

Las características principales de esta subvención son las siguientes:

La contrataciones de los trabajadores realizadas por los ayuntamientos serán subvencionables siempre que reúnan los siguientes requisitos:

. Los trabajadores contratados deberán estar desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de castilla y León en la fecha de alta en la Seguridad Social del trabajador.

- Deberán tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

. Dará lugar a la perdida de la subvención no mantener las contrataciones durante un período de al menos el 75% del período de contratación subvencionable.

- El período de contratación subvencionable es de 90 días.

Serán subvencionables los costes de contratación producidos desde el 2 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

El plazo para que el ayuntamiento presente la justificación finaliza como máximo el 29 de febrero de 2020.



Visto que las bases propuestas prevén un período de contratación de 90 días.

Visto que el importe subvencionable a percibir es de 10.439,76 euros.

Visto que el coste total de la contratación propuesta asciende a 12.354,76 euros la diferencia se asume con fondos propios del Ayuntamiento suponiendo un desembolso de 1.915 euros.

Visto que el artículo 20. Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 establece que no se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Visto que la necesidad de autorización previa del Ministerio de Hacienda y Función Pública para llevar a cabo a contratación de personal laboral temporal y el nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal sólo es aplicable a la Administración general del Estado, prevista en el artículo 20.Cuatro de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos generales del Estado para el año 2018 , según se tira de su situación sistemática y del informe de la Subdirección General de Planificación de Recursos Humanos y Retribuciones de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública de 15 de febrero de 2012.

Visto que las entidades locales podrán llevar a cabo las contrataciones temporales, el nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal que consideren convenientes en el ejercicio de su



competencia de auto organización, aunque limitándose a casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Visto que en la Ley 6/2018, de 3 de julio se suprime la limitación o restricción de que dictas necesidades urgentes y inaplazables se refieran a sectores, funciones o categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales lo que parece, a priori, permitir una mayor flexibilidad a la Corporación para, en el ejercicio de su competencia de auto organización, poder apreciar la excepcionalidad y las necesidades urgentes e inaplazables a cubrir con la contratación propuesta.

Visto pues que el Ayuntamiento podrá apoyarse en el supuesto de excepcionalidad, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables en aquellos casos en los que la no contratación de nuevo personal pueda suponer una disminución en la calidad y funcionamiento de los servicios públicos, y especialmente en aquellos que tienen la consideración de esenciales, entendiéndose por tales aquellos que son de prestación obligatoria en todos los municipios y que se señalan en el artículo 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a saber.

1. Alumbrado Público.
2. Cementerio
3. Recogida de residuos.
4. Limpieza viaria.
5. Abastecimiento domiciliario de agua potable.
6. Saneamiento
7. Acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.



Visto que por ello puede concluirse a este respecto que el Ayuntamiento podrá contratar nuevo personal en supuestos excepcionales, entendidos éstos cómo aquellos en los que sea necesario cubrir necesidades urgentes y inaplazables, es decir, que sin dicha contratación se produzca una disminución importante en la calidad y funcionamiento de los servicios públicos, y especialmente en aquellos servicios que tienen la consideración de esenciales o de prestación obligatoria que son los anteriormente relacionados.

Visto que la concesión de subvención al Ayuntamiento al amparo de lo establecido en en las Bases de la convocatoria de la orden EMP/475/2017, de 13 de junio por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo , dirigidas a entidades locales, dentro del ámbito territorial de Castilla y Leon, para la contratación temporal de personas con discapacidad, para la realización de obras y servicios de interes publico y utilidad social acredita la contratación en el ámbito de la financiación y en todo caso la aportación municipal se financia con bajas del Capítulo 1 y del Anexo de Personal del Ayuntamiento para el año 2018 aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 16 de julio de 2018, sin que afecte al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto del Ayuntamiento para el año 2018 tal y como se pone de manifiesto por este funcionario en los informes que al respecto se incorporan al expediente de aprobación del Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2018.

Visto en cuanto al ámbito competencial que el Artículo 25 de la LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece en su apartado 2. que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias



propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias, y recoge entre otras, las de:

Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

- Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

Visto que también habrá de tenerse en cuenta lo previsto en el Decreto-Ley 1/2014, de 27 de marzo, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y León, derivado de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y la Circular de 1 de abril de 2014, de la Viceconsejera de Administración y Gobierno del Territorio, relativa al sistema competencial y otras cuestiones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Y, entre otra legislación, el artículo 45 de la Ley de Servicios Sociales de Castilla y León 16/2010, de 20 de diciembre.

Vistas las bases de la convocatoria de fecha 29 de agosto de 2019.

Vista la convocatoria para la contratación laboral temporal mediante concurso de meritos de 2 puestos de peones a jornada completa en virtud de la convocatoria de la orden EMP/475/2017, de 13 de junio por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo , dirigidas a Entidades Locales, dentro del ambito territorial de Castilla y León, para la contratación temporal de personas con



discapacidad, para la realización de obras y servicios de interés público y utilidad social, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía número 2019/0189 de fecha 29 de agosto de 2019.

Visto el extracto de la convocatoria y bases para el proceso de selección personal laboral temporal, dos puestos de peones a jornada completa en virtud de la convocatoria de la Orden EMP/475/2017, de 13 de junio por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dirigidas a Entidades Locales, dentro del ámbito territorial de Castilla y León, para la contratación temporal de personas con discapacidad, para la realización de obras y servicios de interés público y utilidad social, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 76 de fecha 22 de abril de 2019, *abriéndose un plazo de presentación de instancias hasta el día 9 de septiembre de 2019.*

Visto el Decreto de Alcaldía número 2019/0194, de fecha 10 de septiembre de 2019, por el que se aprueba la lista de admitidos y excluidos, admitiendo a todos los aspirantes presentados al proceso selectivo, se señala la composición del tribunal cualificador y se determina la fecha de celebración del proceso selectivo.

Visto que la citada Resolución se publicó en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la página web y en la sede electrónica del mismo el día 10 de agosto de 2019 en cumplimiento de lo establecido en la Base 6.1 de las Bases reguladoras del proceso selectivo.

Visto el acta del Tribunal cualificador de fecha 16 de septiembre de 2019 donde resultan las siguientes calificaciones finales teniendo en cuenta la suma de las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase del concurso:



NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	EXP. PROFESIONAL	PERMISO DE CONDUCIR	FORMACIÓN	TOTAL
Jose Manuel Uría González	****4556L	0,4	0	0	0,4
Etelvino Gómez Rivero	****5010 Q	0	1	0	1
David Fernández Rivero	****3065 B	0,2	1	0	1,2
Iván Álvarez Arias	****4656 G	0,1	0	0	0,1
Victor Lanzón González	****8667 B	0,9	1	0,2	2,1

Considerando que de conformidad con la base 9.2. de las Bases de la Convocatoria, en caso de empate entre aspirantes, el orden definitivo se resolverá dando preferencia en el mismo a aquel candidato o candidata que obtuviera mayor puntuación en la fase de oposición. De persistir el empate se resolverá a favor de aquel candidato o candidata que acredite mayor experiencia profesional.

Considerando que de conformidad con lo establecido en la Base 10.1 de las bases de la Convocatoria el Tribunal formula propuesta de selección a favor de Don Victor Lanzon Gonzalez y Don Ivan Alvarez Arias, tras haber presentado las correspondientes renunciaciones al puesto de trabajo ofertado Don David Fernandez Rivero, Don Etelvino Gomez Rivero y Don Jose Manuel Uria González.

Considerando que las condiciones de capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo establecidas como requisito general para el acceso se acreditarán a través del correspondiente reconocimiento médico. De conformidad con la Base 11.2 de las Bases de la Convocatoria, con carácter

previo a la formalización del contrato el aspirante deberá someterse a reconocimiento médico, emitiéndose el correspondiente dictamen sobre la adecuación psicofísica de aquel/lla para el desempeño de las tareas propias de la plaza a ocupar.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 136 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y de acuerdo con lo establecido en la Base 11.1 de la Convocatoria con esta fecha RESUELVO:

Primero. Resolver el expediente de selección para 2 puestos de peones a jornada completa en virtud de la convocatoria de la orden EMP/475/2017, de 13 de junio por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo , dirigidas a Entidades Locales, dentro del ambito territorial de Castilla y León, para la contratación temporal de personas con discapacidad, para la realización de obras y servicios de interes publico y utilidad social, a favor de los siguientes aspirantes:

- Don Victor Lanzon Gonzalez
- Don Iván Álvarez Arias

Segundo. Formalizar con los trabajadores seleccionados el correspondiente contrato de duración determinada “Obra o servicio determinado”, según Convenio Colectivo de Edificación y Obras Públicas de León, a jornada completa siendo la fecha de inicio de la relación laboral el 23 de septiembre del 2019 y la fecha de finalización el 21 de diciembre de 2019.



Tercero. Comprometer el gasto por importe de 10.439,76 euros y por importe de 1.915 euros con cargo al presupuesto municipal de gastos para el ejercicio de 2018.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo al seleccionado.

Quinto. Publicar el presente acuerdo en la página web del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Palacios del Sil (León).

Sexto. Dar traslado del mismo al Departamento de Contabilidad.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palacios del Sil (León), D. Roberto Fernández García, en Palacios del Sil (León), a 23 de septiembre de 2019; de lo que, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,	EL SECRETARIO-INTERVENTOR
Fdo. Roberto Fernández García.	Fdo. Seila Fernández Dorado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

